



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia

ONCAE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE).

Nosotros: **OSCAR LANZA ROSALES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con tarjeta de Identidad no. 0801-1945-00756, de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la **COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (CDPC)**, nombrado mediante Decreto Legislativo Número 86-2006, del 14 de octubre de 2006; y **HÉCTOR MARTÍN CERRATO**, mayor de edad, abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad Número 0501-1963-03360, actuando en mi condición de Director de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 006-DP-2010 de fecha 10 de febrero del 2010, ambos con facultades suficientes convenimos formalizar el presente Convenio de Cooperación en Materia de Derecho de la Competencia, Fomento, Promoción y Fortalecimiento del Proceso de Libre Competencia en los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, mismo que se regirá por los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

DEFINICIONES

Para los efectos de este Convenio las partes se identifican y definen así:

- a) "CDPC", significa *Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia*, es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto Legislativo No. 357-2005 del 4 de febrero del 2006, que tiene como finalidad promover y proteger el ejercicio de la



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia

ONCAE

libre competencia, con el fin de procurar el funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar del consumidor.

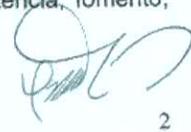
b) "**ONCAE**" *Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado*, forma parte de la Administración Pública Central, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia y la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, en adelante denominadas "las Partes";

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación para la ejecución de acciones que permitan a las Partes el establecimiento de un mecanismo permanente de colaboración, capacitación, en el cumplimiento de sus atribuciones y que además coadyuve en la realización de todas aquellas actividades que impliquen capacitación y formación de los funcionarios y empleados de la ONCAE y de los funcionarios y empleados de la CDPC en materia de Derecho de la Competencia, fomento,


2 



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia

ONCAE

promoción y fortalecimiento de la Libre Competencia en los procesos de contrataciones y adquisiciones de los bienes y servicios que adquiera el Estado, así como todas aquellas áreas de interés común en el ámbito de sus respectivas competencias.

Objetivos específicos

- a) Fortalecer la capacidad de ambas instituciones para la realización de actividades de capacitación.
- b) Realizar seminarios, talleres, foros, conferencias, con el propósito de fortalecer los conocimientos en materia de derecho de la competencia a los funcionarios y empleados de la ONCAE.
- c) Participación en las capacitaciones patrocinadas por la ONCAE en materia de contrataciones y adquisiciones.
- d) Realizar seminarios, talleres, foros, conferencias para dar a conocer a la ciudadanía en general los alcances de las normativas regulatorias en materia de Libre Competencia, Contrataciones y Adquisiciones.
- e) Sin perjuicio del régimen de confidencialidad que apliquen para ambas instituciones, establecer mecanismos de comunicación mutua que posibiliten el intercambio de información para la realización de estudios económicos de mercado, en las investigaciones realizadas por la CDPC por la supuesta realización de prácticas o conductas colusorias.



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia

ONCAE

- f) Actividades relacionadas con el fomento, promoción y defensa de la competencia en los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado.
- g) Ponerse a disposición de ONCAE para el intercambio de información relacionada con las resoluciones firmes emitidas por la CDPC en los procedimientos sanción de prácticas colusorias respecto a agentes económicos que participen como proveedores en los procedimientos de compras gubernamentales.

CLÁUSULA TERCERA

COMISIÓN DE ENLACE

Ambas partes, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados desde la firma de este Convenio, deberán proceder a nombrar los funcionarios que integran la Comisión de Enlace; la cual funcionará en forma permanente, cuya finalidad principal será la de realizar gestiones, acciones que faciliten la realización de actividades para la capacitación recíproca de los funcionarios de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA

COMPROMISOS DE LA "CDPC"

Comunicar anticipadamente a la ONCAE la realización de actividades, la presencia de consultores internacionales en materia de Derecho de la Competencia, invitación para participar en foros en materia de competencia y comunicar la realización de seminarios, talleres, foros en dicha materia en

especial la participación de los funcionarios y empleados vinculados a las áreas de Contrataciones y Adquisiciones.

CLÁSULA QUINTA

COMPROMISOS DE LA "ONCAE"

Comunicar a la CDPC la realización de capacitaciones en materia de Compras, Contrataciones y Adquisiciones y girar invitaciones a participar en seminarios, talleres, foros y demás actividades relacionadas.

CLÁSULA SEXTA

COMPROMISOS CONJUNTOS

Las Partes se comprometen a:

- a) Establecer los canales de comunicación adecuados a fin de fortalecer la cooperación institucional en materia de capacitación recíproca.
- b) Intercambiar conocimientos, experiencias entre ambas instituciones, a fin de lograr una mejor comprensión teórica, práctica y técnica del Derecho de la Competencia.
- c) Fomentar la Competencia en los Procesos de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.





Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia

ONCAE

- d) Coordinar esfuerzos para la realización de: seminarios, talleres, foros, en materia de capacitación.
- e) A fin de mantener una cooperación eficaz, ambas partes se comprometen a realizar conjuntamente: capacitaciones interinstitucionales reciprocas, participación en eventos públicos que involucre temáticas comunes (Seminarios, conferencias, programas de opinión, talleres etc).
- f) Realizar actividades conjuntas con el objetivo de prevenir, reprimir o investigar las conductas o prácticas o conductas colusorias en materia de licitaciones, cotizaciones y concursos o subastas públicas.

CLÁUSULA OCTAVA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja producto de la aplicación del presente convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA
VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido, pudiéndose revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Asimismo, podrá rescindirse por las causas que las partes estimen convenientes.

6



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia

ONCAE

En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio, por duplicado original de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce.

Oscar Lanza Rosales
Presidente CDPC

Héctor Martín Cerrato
Director ONCAE